

ORDEN DE LA EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES, CULTURA Y DEPORTES, POR LA QUE SE OTORGA A LA ENTIDAD INSTITUTO CANARIO DE DESARROLLO CULTURAL, S.A. UNA APORTACIÓN DINERARIA POR IMPORTE DE CIENTO TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS (136.454,00 €) PARA LA FINANCIACIÓN DEL PROYECTO DESARROLLO DEL PLAN CANARIO DE CULTURA.

Vista la propuesta del Director General de Cultura de fecha 8 de marzo de 2021 y de acuerdo con los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- En la Ley 7/2020, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2021, figura la partida presupuestaria 18.13.334A.743.01 P.I.207G0019 "Desarrollo del Plan canario de cultura", dotada con un importe de ciento treinta y seis mil cuatrocientos cincuenta y cuatro euros (136.454,00 €).

Segundo.- Mediante escritura con número de protocolo 123, de fecha 22 de enero de 2021, se procedió a la elevación a público de acuerdos sociales consistentes en el cambio de denominación de Canarias Cultura en Red, S.A. por la de "Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A" además de modificación del objeto social y artículos estatutarios de dicha entidad.

Tercero.- La ejecución del citado proyecto entra dentro del objeto social del Instituto Canario de Desarrollo Cultural S.A.

Cuarto.- Con fecha 2 de marzo de 2021 se presenta memoria por la citada empresa pública del proyecto "Desarrollo del Plan canario de cultura" solicitando asimismo el abono anticipado del 70% de la citada aportación dineraria consignada presupuestariamente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Visto el artículo 2.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que establece que *"no están comprendidas en el ámbito de aplicación de esta ley las aportaciones dinerarias entre diferentes Administraciones públicas, para financiar globalmente la actividad de la Administración a la que vaya destinada, y las que se realicen entre distintos agentes de una Administración cuyos presupuestos se integran en los Presupuestos Generales de la Administración a la que pertenezca, tanto si se destina a financiar globalmente su actividad como a la realización de actuaciones concretas a desarrollar en el marco de las funciones que tenga atribuidas siempre que no resulten de una convocatoria pública."*





Segundo.- La Disposición Adicional Séptima de la Ley 7/2020, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2021, que establece que:

“los libramientos de fondos, en concepto de aportaciones dinerarias de la Comunidad Autónoma se realizarán en la forma y condiciones que se establezcan en su resolución de concesión, que contendrá como mínimo una descripción de la actuación a realizar, su cuantía, el plazo de aplicación de los fondos y el plazo de justificación de los mismos, la aplicación presupuestaria a la que se imputa el gasto, la previsión de que el incumplimiento de algunas de las condiciones establecidas dará lugar al reintegro conforme al procedimiento previsto para las subvenciones, y el sometimiento al control financiero de la Intervención General.

Cuando estos libramientos estén destinados a la ejecución de proyectos cofinanciados con fondos financiados por la Unión Europea se les aplicará supletoriamente la normativa sobre subvenciones.

No es de aplicación esta disposición a los movimientos presupuestarios que se realicen entre los distintos departamentos y los entes adscritos, para materializar las transferencias presupuestarias internas que tengan como finalidad el establecimiento de las dotaciones económicas contempladas en los presupuestos generales de cada ejercicio. Los fondos que no sean aplicados devengarán para el ente una obligación con el departamento y no podrán integrarse en su patrimonio neto.”

Tercero.- El presente expediente cumple con lo previsto en los apartados 2 y 4 del Acuerdo del Gobierno de Canarias de 26 de marzo de 2020, modificado por el Acuerdo de Gobierno de 25 de febrero de 2021, por el que se autoriza las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión, que establece que

“2.- Tratándose de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos a medios propios o encomiendas de gestión destinadas a inversiones, su abono se realizará en la forma y condiciones que se establezcan en su resolución de concesión o instrumento jurídico en que se articulen. Motivada y excepcionalmente, se podrá contemplar su abono anticipado hasta el 100% de su cuantía cuando concurran las siguientes circunstancias:

1º.- Los plazos de ejecución y justificación deberán finalizar el 31 de diciembre del ejercicio presupuestario en que concluya el objeto y alcance por el que se articule la subvención, aportación, encargo o encomienda, incluidas las prórrogas de dichos plazos que se tramiten.

En el caso de inversiones que tengan naturaleza de obras, su plazo de justificación podrá extenderse hasta cuatro meses después de la finalización de su ejecución. En este caso, dicho plazo podrá superar el ejercicio presupuestario de finalización de dicha obra, con el límite de los meses señalados.

2º.- Que la entidad beneficiaria de la aportación certifique la insuficiencia de recursos para la realización del objeto de esta.

3º.- Que el beneficiario no tenga otras subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos a medios propios o encomiendas de gestión destinados a inversiones con abono anticipado pendientes de justificación y cuyo plazo haya transcurrido sin haberse presentado la misma, en los dos ejercicios inmediatos anteriores al que ahora se concede. Esta circunstancia se hará constar en el expediente mediante certificación acreditativa expedida por el órgano concedente, comprensiva de aquellas concedidas por el mismo Departamento y al mismo beneficiario.





La acreditación de la existencia de un Plan de Acción aprobado por el Departamento y comprensivo de las actuaciones y plazos para llevar a cabo las justificaciones de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos a medios propios o encomiendas de gestión pendientes podrá sustituir a la certificación acreditativa señalada en el párrafo anterior. Dicho Plan tendrá las mismas características, contenido mínimo y procedimiento que el señalado en el apartado 1.2 anterior.

Los términos de este apartado serán aplicables a aquellas subvenciones, aportaciones, encargos y encomiendas cuyo plazo de justificación no hubiese vencido a día 4 de diciembre de 2020.”

“4.- En el caso de entes del sector público estimativo de la Comunidad Autónoma de Canarias, las subvenciones, aportaciones dinerarias, encomiendas o encargos a los mismos, podrán establecer el abono anticipado siempre que la ejecución de la actividad o realización de la inversión se produzca dentro del ejercicio presupuestario, pudiéndose establecer asimismo un plazo de justificación del destino de los fondos otorgados no superior a 6 meses desde la finalización del plazo de ejecución de la actividad o realización de la inversión financiada. A estos efectos se considera como inversión real los gastos destinados a la creación o adquisición de bienes de capital así como los destinados a la adquisición de bienes inventariables necesarios para el funcionamiento de los servicios y aquellos otros de naturaleza inmaterial que tengan carácter amortizable, de conformidad con lo fijado en Resolución de 14 de abril de 2000 de la Dirección General de Planificación, Presupuesto y Gasto Público (BOC n.º 65, de 26.5.00).

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, la Dirección General de Planificación y Presupuesto, a propuesta motivada del Departamento concedente y previa justificación de la imposibilidad de realizar la actividad o inversión dentro del ejercicio presupuestario, podrá autorizar una ampliación del plazo siempre que no se menoscabe el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y regla de gasto. Dicha solicitud se realizará antes de finalizar el plazo de ejecución de la actividad o realización de la inversión.

4 bis.- En el caso de que las subvenciones, aportaciones dinerarias, encomiendas o encargos cuenten con financiación procedente del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, no será necesario el informe y la autorización de la Dirección General de Planificación y Presupuesto referidos, respectivamente, en los apartados 3 y 4 anteriores.”

De acuerdo con lo anterior, y en virtud de lo establecido en el artículo 29.1, letra j) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias y el artículo 5.2.d del Decreto 7/2021, de 18 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación, Universidades. Cultura y Deportes

RESUELVO

Primero.- Otorgar a la entidad Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A. una aportación dineraria por importe de ciento treinta y seis mil cuatrocientos cincuenta y cuatro euros (136.454,00 €), para la ejecución del proyecto “Desarrollo del Plan canario de cultura” con cargo a la partida presupuestaria 18.13.334A.743.01 P.I.207G0019 ”Desarrollo del Plan canario de cultura”, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2021, y aprobar el gasto correspondiente, de acuerdo con el siguiente presupuesto:





DESARROLLO DEL PLAN CANARIO DE CULTURA (2021)		
LÍNEA	CONCEPTO	IMPORTE
1	ACCIONES PARA LA FORMACIÓN Y TECNIFICACIÓN DEL ECOSISTEMA CULTURAL Y CREATIVO	60.000,00 €
2	ENCUENTROS SECTORIALES Y PROFESIONALES	50.000,00 €
3	ESTUDIOS Y ANÁLISIS DEL ECOSISTEMA CULTURAL Y CREATIVO	19.454,00 €
4	DIAGNÓSTICO DE NIVEL DE IMPLANTACIÓN DE LA DIRECCIÓN POR OBJETIVOS	7.000,00 €
TOTAL:		136.454,00 €

1.-Acciones para la formación y tecnificación del ecosistema cultural y creativo. 60.000,00 €

Se promoverá la puesta en marcha de un pacto social por la incorporación de un plan formativo y de tecnificación, dirigido a las administraciones públicas directamente implicadas en la educación y la cultura, al ecosistema cultural en el que se encuentran, creadores, empresas o artistas, así como a los agentes sociales públicos y privados.

La implantación de planes de formación y tecnificación es condición necesaria para un desarrollo cultural equitativo, ponderado y con una planificación en políticas culturales en igualdad. De este modo, como desarrollo comunitario y valor social, y como espacio público compartido, estos derechos inciden en la cohesión comunitaria, en la mejora de la convivencia o en el refuerzo del compromiso cívico a través de cultura.

Los gastos se realizarán en los siguientes conceptos:

- Gastos derivados de cachés de artistas, creadores/as
- gastos de traslado y alojamiento,
- alquiler de espacio culturales,
- contratación de estudios, informes, evaluaciones y trabajos,
- proyectos relacionados con el objeto del programa,
- además de gastos derivados por la propia naturaleza de la actividad, proyecto y/o disciplinas artísticas y áreas vinculadas

Adicionalmente, se han de tener en consideración los gastos asociados a la comunicación, publicidad, difusión, coordinación técnica, producción, supervisión y otros honorarios para un correcto seguimiento, control y monitorización de todas las actividades y/o proyectos socioculturales relacionados con esta línea de actuación. Los presupuestos de cada actividad son estimativos, pueden verse modificados por causa de oferta y demanda del mercado.





2.-Encuentros sectoriales y profesionales. 50.000,00 €

Se impulsarán los encuentros sectoriales y profesionales, como medida más propicia para compartir conocimientos y creación e impulsos de sinergias, tanto sectoriales como transversales. Supone la generación de puntos de encuentros donde se reúnen para exponer, intercambiar y analizar todas las cuestiones relacionadas con su actividad. Permitiendo con ello una participación más activa de los agentes implicados y relacionados en el seno de estas acciones (profesionales, creadores, empresas, instituciones o asociaciones), como una línea de actuación que promueva el acceso a la cultura, conciencia, responsabilidad social, medioambiental y expresividad cultural.

Se busca incrementar la capacidad para aportar e innovar, potenciando las políticas de creación de espacios de confluencia, de formación y empleo, cohesión social y la internacionalización.

Los gastos se realizarán en los siguientes conceptos:

- Gastos derivados de cachés de artistas, creadores/as
- gastos de traslado y alojamiento,
- alquiler de espacio culturales,
- contratación de estudios, informes, evaluaciones y trabajos,
- proyectos relacionados con el objeto del programa,
- además de gastos derivados por la propia naturaleza de la actividad, proyecto y/o disciplinas artísticas y áreas vinculadas.

Adicionalmente, se han de tener en consideración los gastos asociados a la comunicación, publicidad, difusión, coordinación técnica, producción, supervisión y otros honorarios para un correcto seguimiento, control y monitorización de todas las actividades y/o proyectos socioculturales relacionados con esta línea de actuación. Los presupuestos de cada actividad son estimativos, pueden verse modificados por causa de oferta y demanda del mercado.

3.- Estudios y análisis del ecosistema cultural y creativo. 19.454.00 €

Son muchas las evidencias empíricas que han medido las externalidades del ecosistema cultural y creativo, el impacto económico de la actividad, sus beneficios directos son incuestionables para el empleo, la renta, los ingresos fiscales, la productividad o la capacidad de crecimiento, pero también lo es sobre la cohesión de un territorio; la cultura promueve la interacción social, genera identidad comunitaria y ayuda la construcción de capital social. Se trata de poner en marcha acciones relacionadas con el análisis y estudios dirigidos a aportar datos que propicien la densificación del ecosistema cultural, con el interés de incrementar su capacidad de innovación, implementando con ello líneas de actuación que sirvan para reforzarlo y dinamizarlo, aproximándolo en mayor medida a la obtención de un modelo económico basado en el conocimiento y orientado hacia la sostenibilidad.





Se hace necesario analizar la madurez de las empresas del sector cultural y creativo de Canarias, que tiene por objeto impulsar una transformación de las empresas del sector mediada por las TIC, como una de las vías fundamentales para incrementar su productividad, competitividad, facturación, impacto social, audiencias y mejorar los intercambios y colaboración en el interior del propio sector.

Por otro lado, parece existir un consenso respecto a las dificultades a las que se deben enfrentar los profesionales de la cultura, las artes y demás sectores creativos a la hora de formalizar sus relaciones tributarias, laborales y de Seguridad Social con las diferentes administraciones competentes. La falta de adaptación de los sistemas de cobertura de Seguridad Social a la heterogénea realidad sectorial, caracterizada por una actividad profesional intermitente y de ingresos irregulares, conlleva la desprotección del profesional dado, entre otros, por los bajos tiempos de cotización acumulados.

Todo ello propicia en el sector la existencia de actividad empresarial no declarada o el uso de figuras jurídicas no pensadas para el desarrollo de proyectos con ánimo de lucro o la insuficiente “madurez” empresarial de un porcentaje significativo de los profesionales de la cultura.

Es precisamente al amplio y diverso ecosistema cultural, que se hace necesario abordar la elaboración de instrumentos que sirvan al ecosistema cultural y creativo de herramientas útiles para la resolución de algunas problemáticas específicas, como de todos aquellos aspectos relacionados con sus actividades profesionales y desarrollo de sus carreras artísticas.

Los gastos se realizarán en los siguientes conceptos:

- Gastos derivados de cachés de colaboradores
- gastos de traslado y alojamiento,
- alquiler de espacios.
- contratación de estudios, informes, evaluaciones y trabajos,
- proyectos relacionados con el objeto del programa,
- además de gastos derivados por la propia naturaleza de la actividad, proyecto y/o disciplinas artísticas y áreas vinculadas

Adicionalmente, se han de tener en consideración los gastos asociados a la comunicación, publicidad, difusión, coordinación técnica, producción, supervisión y otros honorarios para un correcto seguimiento, control y monitorización de todas las actividades y/o proyectos socioculturales relacionados con esta línea de actuación. Los presupuestos de cada actividad son estimativos, pueden verse modificados por causa de oferta y demanda del mercado.

4.- Diagnóstico de nivel de implantación de la Dirección por Objetivos. 7.000,00 €

Ante las nuevas respuestas que demanda el contexto cultura, la realización del del diagnóstico de nivel de implantación de la Dirección por Objetivos parte de nuevos ejes estratégicos definidos por el Gobierno de Canarias que se traducen en actuaciones estratégicas mediante la materialización en líneas de acción, programas y proyectos realizados o bien previstos a implantar, incorporando un programa de desarrollo de las propuestas contenidas en el documento Plan Canario de Cultura.





En este sentido la cultura toma un papel de mayor centralidad en la transformación y modernización de la sociedad por las potencialidades que aporta el capital cultural generador de capacidades y valores simbólicos necesarios para el desarrollo económico, generador de oportunidades para avanzar en distintos campos de la sociedad y soporte a la proyección exterior que la Comunidad Canaria espera, desea y necesita.

Esta línea de actuación es una herramienta vital que se configura en un proceso constructivo y dinámico contribuyendo a catalizar las actuaciones de la política cultural en respuesta a las nuevas orientaciones de la política cultural, con la participación de la ciudadanía y los sectores culturales mediante la planificación de las intervenciones para hacerlas más eficientes.

Por ello esta estrategia tiene como objetivo incrementar los esfuerzos estratégicos por profundizar las dimensiones transversales de las políticas culturales, pues la participación cultural está vinculada con amplitud de factores presentes en el entorno cultural que van más allá del acceso al consumo cultural, de ahí algunas cuestiones por resolver como la atracción de nuevos públicos para así, ensanchar la base social de las prácticas culturales existentes y satisfacer los derechos de acceso y participación cultural.

Se pretende avanzar en la transformación de objetivos culturales y profundizar en una mayor participación ciudadana. Con ello se lograría un mayor equilibrio y avance en las actuaciones estratégicas para posibilitar la transformación cultural necesaria que permita avanzar en cohesión social y desarrollo socioeconómico.

Segundo.- El abono de la presente aportación dineraria se realizará de la siguiente forma:

1.- Un abono anticipado del 70% del importe de la aportación dineraria efectuada mediante la presente Orden.

2.- El restante 30% se abonará una vez justificadas las cantidades anticipadas anteriormente mediante la aportación de certificación expedida por la Dirección Ejecutiva adjunta del Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A. acreditativa del importe total de la aportación dineraria ejecutada en la actividad, que deberá presentarse a los efectos de su abono antes del 10 de enero de 2022.

Tercero.- El plazo de ejecución de la actividad es desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2021.

Cuarto.- Habilitar a la persona titular de la Viceconsejería de Cultura y Patrimonio Cultural, la competencia para dictar la resolución por la que se declare justificada la presente aportación. La justificación total y definitiva requerirá la presentación de la siguiente documentación cuyo plazo es hasta el 30 de junio de 2022, cumplimentada por la Dirección Ejecutiva de la citada empresa pública:

a) Certificación expedida por la Dirección Ejecutiva adjunta del Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A. acreditativa de la realización de la totalidad de la actividad, coste real de la misma así como gastos ejecutados en la correspondiente actividad.





b) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la orden de concesión de la aportación dineraria con indicación de las actividades realizadas y resultados obtenidos y que contendrá: una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor, su importe, fecha de emisión y fecha de pago, así como las posibles desviaciones respecto a la previsión de ingresos y gastos presentada.

El plazo de presentación de esta justificación total es hasta el 30 de junio de 2022.

En aras de garantizar el principio de asignación eficiente de los recursos públicos del art. 5 de la Ley 11/20016, de la Hacienda Pública Canaria deberá acreditarse que los gastos mencionados no serán objeto de duplicidad.

Quinto.- El incumplimiento de algunas de las obligaciones o condiciones establecidas en esta Orden dará lugar al reintegro conforme al procedimiento previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Sexto.- El Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A. estará sujeto al control financiero de la Intervención General, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, y en el Decreto 76/2015, de 7 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Séptimo.- Las contrataciones que se realicen con terceros por la empresa pública Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A. en el marco de ejecución de la presente aportación dineraria, se someterá a lo previsto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en los términos que sean procedentes para la contratación de las sociedades integrantes del sector público y para el tipo de cuantía de los contratos que deban celebrarse y de acuerdo con las exigencias establecidas en el Acuerdo del Gobierno de Canarias de 12 de septiembre de 2013, por el que se dictan instrucciones para la correcta ejecución de los servicios externos que se contraten en el ámbito del sector público de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Octavo.- El Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A. estará sujeto a las obligaciones establecidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública.

Noveno.- El Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A. deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado cuarto del Acuerdo de Gobierno de 24 de abril de 2014, de medidas preventivas de detección temprana y de procedimientos previstas en el Acuerdo de Gobierno de 20 de febrero de 2014.

Décimo.- Notificar la presente Orden a la entidad interesada de conformidad con lo previsto en el artículo 40 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.





Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, en el plazo de un (1) mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o bien directamente cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala competente de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, significándole que, en caso de interponer recurso potestativo de reposición, no se podrá acudir a la vía contencioso administrativa hasta que aquél sea resuelto expresamente o desestimado por silencio administrativo en el plazo de un mes a contar desde que hubiera sido interpuesto el citado recurso. Todo ello sin perjuicio de cualesquiera otros recursos que se estime oportuno interponer.

La Consejera de Educación, Universidades, Cultura y Deportes,

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MANUELA ARMAS RODRIGUEZ - CONSEJERA	Fecha: 30/03/2021 - 12:17:37
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 159 / 2021 - Libro: 192 - Fecha: 30/03/2021 12:58:39	Fecha: 30/03/2021 - 12:58:39
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0nIpđFZwv4xJgJbseNUnbb6-iNmEBgpne	 
El presente documento ha sido descargado el 01/04/2021 - 12:20:58	